

**CONTRATO PRIVADO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS**

En Mérida a 3 de Agosto de 2016.

**REUNIDOS**

De una parte Indalo Montros Ferra con [redacted] titular de la empresa con nombre comercial INDALO SONIDO & SIE PRODUCCIONES, SERVICIO INTEGRAL DEL ESPECTACULO, y domicilio en Avda. Pitágoras, nº 55 de Mérida, C.P. 06800, en lo sucesivo LA EMPRESA.

De otra parte, la SR. TTE, ALCALDE D: ALFONSO BARROSO RICO con D.N.I. [redacted]

EN REPRESENTACION DEL: EXCMO. AYTO DE MONTUJO

CON C.I.F.: [redacted]

Y DOMICILIO EN: C/ PLAZA DE ESPAÑA Nº 1, C.P: 06488 BADAJOZ

TELEF. CONTACTO: 924-455593

Email: concejala.festivos@montijo.es

PERSONA DE CONTACTO: MA Concejal de Festivales D. RITA TLF: [redacted]

En lo sucesivo EL CLIENTE.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para contratar, así como el carácter y representación en que intervienen y, en especial, para el otorgamiento del presente contrato de trabajo y al efecto

**MANIFIESTAN**

- 1.- Que EL CLIENTE está interesado en contratar el montaje de Sonido e Iluminación, que le ofrece LA EMPRESA.
- 2.- Que EL CLIENTE no tiene ningún compromiso profesional en el lugar y la fecha en el que se va a desarrollar dicho evento, así como EL CLIENTE igualmente interesado en realizar dicho montaje, las partes suscriben de mutuo acuerdo el presente contrato, que se regirá por las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO**

Es objeto del presente contrato, el montaje que LA EMPRESA realizará

**MONTAJE DE:** EQUIPO DE SONIDO E ILUMINACION Y CONTRATACION DEL GRUPO "SINKOPE" EN SU LOCALIDAD.  
**DIA:** 10 DE SEPTIEMBRE DE 2016.  
**LUGAR:** EN EL CAMPO DE FUTBOL DE SU LOCALIDAD  
**HORARIO APROX DE INICIO:** A LAS 00:00 HORAS  
**HORARIO APROX DE FINALIZACION:** A LAS 02:00 DE LA MADRUGADA

La hora de comienzo del montaje, será varias horas antes del comienzo del espectáculo, llegando a ser el día anterior si el espectáculo y la EMPRESA así lo requirieran.

**SEGUNDA.- REMUNERACIÓN**

Como contra-prestación a sus servicios, EL CLIENTE abonará a LA EMPRESA, a persona que él designa, la cantidad de 3.000 € + I.V.A. En el supuesto caso de anular algún montaje 15 días antes del evento, deberá de ser comunicado a LA EMPRESA de no ser así se aplicará la cláusula 6ª del presente contrato.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO**

Se pagará por transferencia a:

**CAJA TURAL DE EXTREMADURA** [redacted]  
 El día siguiente al evento y se entregará factura por importe de:

IMPORTE	8.000,00 €
27% I.V.A.	1.800,00 €
<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>9.800,00 €</b>

Indalo Montros Ferra - N.I.E. 9.163.972 - J



# INDALO

Sonido Profesional

www.indalosonido.com

- SONIDO
- ILUMINACIÓN
- ESCENARIOS
- ESCALERAS
- TENDIDOS



- PRODUCCIONES ESCENICAS
- ORGANIZACIÓN DE EVENTOS
- JANTINES
- HORARIOS ESCENARIOS
- GRANDES ARENAS

#### CUARTA.- ESCENARIO, PLATAFORMAS, EQUIPOS DE SONIDOS Y LUCES

EL CLIENTE pondrá a disposición de LA EMPRESA un escenario reservado para su actuación que se ajuste a las necesidades del evento.

LA EMPRESA adecuará el equipo de sonido y luces en potencia al recinto, y se ajustarán al listado de necesidades técnicas solicitadas por EL CLIENTE y dichos equipos dependerán de técnicos cualificados de P.A. Montajes y Luces, que calibrarán los correspondientes mesas de control, a gusto y sugerencia de los propios músicos, Road-Manager y/o técnicos del ARTISTA, siempre respetando los requerimientos técnicos del ARTISTA, que se adjuntan en el Rider.

#### QUINTA.- OTROS COMPROMISOS

- 1º EL CLIENTE proveerá en la posible a LA EMPRESA de comodidades para la descarga y carga de los equipos de sonido e iluminación.
- 2º CLIENTE proveerá a LA EMPRESA de un camerino, higiénicamente habitable provisto de toalla de Luz, mesa y sillas. Que será de uso exclusivo de LA EMPRESA.
- 3º EL CLIENTE, se hace cargo de toda la seguridad para este evento, responsabilizándose del personal y medios necesarios para el buen desarrollo del mismo, en todas las áreas del recinto.
- 4º CLIENTE se compromete a suministrar dentro de lo posible un mínimo de catering formado por: sándwich, botellas de agua pequeña, refrescos de limón, coca-cola, zumo de pila etc.

#### SEXTA.- SUSPENSIÓN

En caso de suspenderse el espectáculo, por causas ajenas a la EMPRESA o de fuerza mayor (como lluvia, viento, decisiones políticas, etc.) LA EMPRESA percibirá: - El 50% de la retribución establecida en la cláusula nº 2 si la suspensión se hiciera con 15 días de anterioridad al evento.

- El 100 % de la retribución establecida en la cláusula nº 2 en caso de que el equipo que forma LA EMPRESA se haya desplazado hasta el lugar y realizado el montaje

- Si por causas de fuerza mayor, debidamente justificadas (accidente, enfermedad, lluvia, viento) LA EMPRESA no pudiera realizar el servicio pactado en este contrato, LA EMPRESA, se compromete con el cliente a buscar otra fecha para la celebración del mismo esta fecha debe ser determinada y fijada de mutuo acuerdo entre el CLIENTE y LA EMPRESA.

#### SEPTIMA.- INDEMNIZACIONES

LA EMPRESA declina desde este momento, toda responsabilidad a los daños a personas o cosas que se produzcan como consecuencia del deficiente estado de las instalaciones o ausencia de las pertinentes medidas de seguridad o permisos necesarios.

#### OCTAVA.- RIDER TÉCNICO

LA EMPRESA se obliga a cumplir los requerimientos técnicos que EL CLIENTE haya pactado con anterioridad, para la ejecución del espectáculo, sin eventualidad alguna.

#### NOVENA.- CONTRATO

LA EMPRESA se compromete a hacer llegar al CLIENTE todas las copias del presente contrato, debidamente firmadas y al menos con un mes de antelación a la fecha de la celebración de dicho evento.

#### DÉCIMA.- INCUMPLIMIENTOS

Ambas partes se someten, expresa y formalmente a cumplir este contrato. EL CLIENTE está de acuerdo con todo lo expuesto y LA EMPRESA se compromete a realizar el evento tal y como se describe, y lo firman por duplicado y a un solo efecto en el día y fecha arriba indicados.

#### UNDÉCIMA.- LEY Y JURISDICCIÓN

Ambas partes, con renuncia expresa a su fuero, si lo tuvieran, se someten al arbitrio y jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Mérida, para cuantas cuestiones pudieran derivarse de la interpretación o incumplimiento del presente documento.

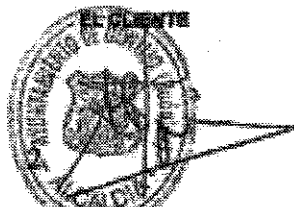
#### DUODÉCIMA.- CLAUSULAS ADICIONALES

EL CLIENTE proveerá de vallas de protección, para los controles de sonido e iluminación.

EL CLIENTE se compromete a facilitar la entrada y salida de los vehículos del lugar de celebración del evento.

EL CLIENTE pondrá a disposición de la EMPRESA un Electricista, para la conexión y des-conexión de las acometidas de corriente.

LA EMPRESA  
**INDALO**  
Sonido Profesional  
Indalco Montero Parra  
NIF: 09163972-J  
Pol. Ind. El Prado  
C/ Palencia, nº 17 - A  
06800 MÉRIDA



En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica 1/1982 de Regulación Jurídica del Poder Judicial, se hace constar que el presente documento es una copia auténtica de un original que se conserva en el archivo de la empresa. La copia es válida para todos los efectos legales que correspondan. La fecha de emisión, reproducción y conservación de esta copia es: 17/05/2017. La copia es válida para todos los efectos legales que correspondan. La fecha de emisión, reproducción y conservación de esta copia es: 17/05/2017.

Pgmo. Ind. El Prado, C/ Palencia, nave 17 - 06800 MÉRIDA • Telf./Fax: 924 301 855 - At: 675 190 592 - 677 483 155 • Apartado de correos 60  
indalo@indalosonido.com • ssa.produccion@indalosonido.com • contactacion@indalosonido.com • informacion@indalosonido.com